

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.472/15

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Adrada, adoptado en fecha 29 de octubre de 2015, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«TARIFAS:
DOMESTICA

		€/trimestral
cuota fija		5,9279
cuota variable	M3	€/trimestral
	0 a 25	0,3421
	26 a 45	0,5273
	46 a 90	0,7112
	más de 90	2,0333

INDUSTRIAL

		€/trimestral
cuota fija		9,2195
cuota variable	M3	€/trimestral
	0 a 25	0,3421
	26 a 45	0,5273
	46 a 90	0,7172
	más de 90	1,3298

ENTIDADES DEPORTIVAS

	€/trimestral
cuota fija	7,5918

cuota variable	M3	€/trimestral
	0 a 25	0,3421
	26 a 45	0,5273
	46 a 90	0,7172
	más de 90	1,6878

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ávila, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Adrada, a 14 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.